



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, 10 ABR 2023

RESOL. EXENTA. N° -- 0955

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD./DZP/Lagos/N° 017, de fecha 05 de abril de 2023, y por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio ORD. (COZOPE AYSÉN) N° 005/2023, de fecha 27 de marzo de 2023; lo informado por el Presidente (Ad Hoc) del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2023, C.I. SUBPESCA 2061 de 2023, y por el Presidente del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud por medio de Acta de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2023, C.I. SUBPESCA VIRTUAL 2109 de 2023; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 060-2023, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 060/2023 y el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 072/2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 439 de 2000, Folio DEXE 202300001 y N° 14, ambos de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) ORD. CIRC. N°00042 de fecha 20 de marzo de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento Folio DEXE 202300001 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante el Decreto Exento N° 439 de 2000, del mismo Ministerio, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 74,47 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2023.

2.- Que, a través del Decreto Exento N° 14 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 14.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2023.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2023 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

4.- Que, a través del Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 072/2023, que complementa el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 060/2023, ambos citados en Visto, detallando los criterios empleados para recomendar el fraccionamiento de la cuota global de captura del recurso erizo, entre los cuales se encuentran la vigencia de la medida de extensión del área de operaciones de los pescadores de la Región de Los Lagos a la Región de Aysén, y la distribución histórica de la cuota de captura entre ambas regiones.

5.- Que, para el presente año, se propone mantener los mismos porcentajes de distribución aplicados el año 2022, en especial consideración al *status* poblacional del recurso en ambas regiones, los requerimientos de la pesca artesanal y el principio precautorio de la LGPA. De esta manera, la distribución quedaría en principio, de la siguiente manera:

Región - Zona	Cuota (toneladas)	Porcentaje (%)
Cuota estival erizo (Folio DEXE 202300001)	74,47	0,53
Cuota de investigación (0,0071%)	1	0,0071
Región de Los Lagos y Zona Contigua	8.027,99	57,36
Región de Aysén	5.896,54	42,13
CUOTA GLOBAL 2023	14.000	100

6.- Que, no obstante, lo anterior, debe cumplirse lo ordenado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique mediante sentencia de fecha 25 de octubre de 2022, confirmada por la Excelentísima Corte Suprema por sentencia de fecha 14 de marzo del presente año. En dicho fallo, la Corte dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1557 de fecha 2 de agosto del 2022 de esta Subsecretaría, que reasignó 300 toneladas de la cuota del año 2022 desde la Región de Aysén hacia la Región de Los Lagos.

7.- Que, para poder cumplir con lo mandatado por ambas Cortes, es necesario efectuar la devolución de las 300 toneladas reasignadas el año pasado, por lo que dicha cifra será descontada de la cuota de este año de la Región de Los Lagos, y adicionada a la cuota que le correspondería a la región de Aysén según la tabla indicada en el considerando cuarto de la presente resolución, resultando la siguiente distribución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)	Porcentaje (%)
Cuota estival erizo (Folio DEXE 202300001)	74,47	0,53
Cuota de investigación (0,0071%)	1	0,0071
Región de Los Lagos y Zona Contigua	7.727,99	55,2
Región de Aysén	6.196,54	44,3
CUOTA GLOBAL 2023	14.000	100

8.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

9.- Que, mediante oficio (D.D.P.) ORD. CIRC. N° 0004 de fecha 20 de marzo de 2023, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

10.- Que, el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, por medio de los oficio citado en Visto, comunicó a esta Subsecretaría, que dicho Consejo aprobó por mayoría la recomendación del Informe Técnico, elaborado por esta Subsecretaría.

11.- Que, el Presidente (Ad Hoc) del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio citado en Visto, comunicó a esta Subsecretaría que se rechazó la recomendación del Informe Técnico, elaborado por esta Subsecretaría.

12.- Que, el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2023, señala que no aprueban la propuesta de captura para el año 2023 consultada por esta Subsecretaría.

13.- Que, a su vez, el Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2023, citada en Visto, señala que se rechaza la propuesta del valor de fraccionamiento o proporción de la cuota anual de captura propuesta por esta Subsecretaría.

14.- Que, no obstante lo anterior, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la ley, esta Subsecretaría procederá a distribuir la cuota del recurso erizo en la manera que a continuación se indica.

RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2023, establecida mediante el Decreto Exento Folio N° 14 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que se indica a continuación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 060-2023, complementado a través del Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 072 de 2023, los que se considera parte integrante de la presente resolución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)	Porcentaje (%)
Cuota estival erizo (Folio DEXE 202300001)	74,47	0,53
Cuota de investigación (0,0071%)	1	0,0071
Región de Los Lagos y Zona Contigua	7.727,99	55,2
Región de Aysén	6.196,54	44,3
CUOTA GLOBAL 2023	14.000	100

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



AURORA GUERRERO CORREA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

